



C.R.V. - 197 - A.J.
Bogotá D.C., Mayo 10 de 2021

Señores

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
RAD. N° 2019-0014
DEMANDANTES MÓNICA YULIETH CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS
RECURSO DE REPOSICIÓN

AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.324.800 de Ocaña y con tarjeta profesional N° 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Representante legal judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la oportunidad legal correspondiente, acudo a su Despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACION en contra del auto del 05 de mayo de 2021 notificado en el estado del 06 de mayo de 2021, mediante el cual se tiene por NO contestada la demanda de mi representada, ni las excepciones propuestas, por cuanto no se dio cumplimiento al numeral 4 del auto del 13 de diciembre de 2019, con el fin que el mismo sea revocado y en consecuencia se tenga por contestada la demanda, solicitud que fundamento en los siguientes:

I.- ASPECTOS FÁCTICOS Y GÉNESIS PROCESAL

- De conformidad con los hechos de la demanda el día 29 de septiembre de 2015 ocurrió un accidente de tránsito en la Carrera 1 N° 1- 22, Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá, hechos en los cuales perdió la vida el señor Anderson Yair Luna Patiño.
- En razón de lo anterior, la señora Mónica Yulieth Contreras Ramírez y otros, a través de su Apoderado Doctor Jorge Adolfo Ottavo Hurtado, promueve Proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de Luis Eduardo Molina Páez, Luis Pastor Pérez Hernández, Cooperativa del Gremio de conductores, QBE Seguros S.A., Cristian Acosta Sánchez, Transportes LIMICO LTDA. y Seguros del Estado S.A..
- El día 07 de junio de 2019 se radica en la compañía NOTIFICACIÓN POR AVISO de conformidad con el Auto de fecha 11 de febrero de 2019, por medio del cual se admite LA DEMANDA en contra de esta compañía.
- Mediante comunicado CRV 0146 - AJ, del 12 de julio de 2019, Seguros del Estado S.A. dio contestación a la demanda formulada en su contra dentro del término establecido, contestación que fue radicada el mismo día en las instalaciones de su Despacho, a las 12:22 horas pm., proponiendo para tal efecto las excepciones pertinentes, solicitando y aportando las pruebas a que hubiese lugar.
- De acuerdo a lo anterior, mediante auto fechado 05 de mayo de 2021, notificado por estado del 06 de mayo de 2021, se tiene

5. Pese a lo anterior, mediante auto recaudo 03 de mayo de 2021, notificado por estado del 06 de mayo de 2021, se tiene por no contestada la demanda de Seguros del Estado S.A. por cuanto no dio cumplimiento al auto de 13 de diciembre de 2019, en cuyo numeral 4 el Despacho señaló que previo a tener en cuenta los medios exceptivos formulados se requería el poder de la suscrita para actuar.

6. Sobre el particular es preciso señalar que si el documento requerido por error involuntario no fue aportado con la contestación de la demanda, también lo es que es improcedente tener por NO contestada la misma por parte de mi representada por este hecho, pues téngase en cuenta que dicho documento obra en el plenario, ya que como bien se observa, el Doctor Jorge Adolfo Ottavo Hurtado, como Apoderado de la Señora la señora Mónica Yulieth Contreras Ramírez y otros lo aportó con la demanda, tal como se desprende del numeral 27 relacionado dentro de las "Pruebas documentales".

II. ASPECTOS JURÍDICOS

?

?

Teniendo en cuenta el recorrido fáctico efectuado con anterioridad se radica el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, intervención que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CGP en concordancia por lo preceptuado en el artículo 227 de la ley 1437 de 2011, pues téngase en cuenta que la contestación de la demanda de mi representada se realizó dentro de los términos de ley y si el poder de la suscrita para actuar no fue aportado con la contestación de la misma, también lo es que este documento se encuentra en el plenario desde el momento mismo que el Doctor Jorge Adolfo Ottavo Hurtado, como Apoderado de la señora Mónica Yulieth Contreras Ramírez y otros radicó la demanda, pues así se desprende de la prueba documental N° 27, donde se indica que se aportó el Certificado de representación legal de Seguros del Estado S.A., en el cual se encuentra plenamente acreditada la calidad de la suscrita.

III.- PRETENSION

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho se sirva revocar el auto mediante el cual se tiene por no contestada la demanda de Seguros del Estado S.A. por cuanto el requisito requerido obra en el plenario y bajo esa premisa respetuosamente ruego a su Despacho se tenga por contestada la misma.

IV.- NOTIFICACIONES

• PARTE DEMANDANTE

- **CRISTIAN FERNANDO ACOSTA SÁNCHEZ**

- Dirección: Vereda Albán – Cundinamarca

Cel. 310-6873420

Correo electrónico: patíñoy45@gmail.com

- **DR. JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO (Apoderado demandantes)**

Dirección: Carrera 7 N° 33-49, Of. 301. Edif. Luciano Bordé – Bogotá

Correo electrónico: urbanotavo@outlook.com

• PARTE DEMANDADA

- **CRISTIAN FERNANDO ACOSTA SÁNCHEZ**

Dirección: Calle 25 N° 3 A 10 Sur, Funza - Cundinamarca

Correo electrónico: No registra

- **HECTOR JAIME ACOSTA CÁRDENAS**

Dirección: Cra. 9 N° 25-09, Funza - Cundinamarca

Correo electrónico: No registra

- **LUIS EDUARDO MOLINA PÁEZ**

Dirección: Calle 20 N° 1-23, Facatativa

Correo electrónico: No registra

- **LUIS PASTOR PÉREZ HERNÁNDEZ**

Dirección: Calle 17 N° 2 – 4, Barrio Tisquesusa Facatativá

Correo electrónico: No registra

- **COOPERATIVA DEL GREMIO DE CONDUCTORES**

Dirección: Calle 17 N° 2 – 4, Barrio Tisquesusa Facatativá

Correo electrónico: conducoop@hotmail.com

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Dirección: Calle 99 A N° 70 G -30, Pontevedra

Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com

- **DRA. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ**

Dirección: Calle 99 A N° 70 G 30, B. Pontevedra

Correo electrónico: aura.sanchez@segurosdelestado.com

Atentamente,



AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ

C.C. N° 37.324.800 de Ocaña

T.P. N° 101.089 del C.S.J.

**RECURSO REPOSICIÓN RAD. 2019-0014 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DTES. MÓNICA YULIETH CONTRERAS Y OTROS DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Y OTROS**

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de leidy.castiblanco@segurosdelestado.com. | Mostrar contenido bloqueado

Leidy Zamira Castiblanco Ladino <leidy.castiblanco@segurosdelestado.com>



Mar 11/05/2021 2:14 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; conducoop@hotmail.com; urbanotavo@outlo

15410 recurso reposición.pdf

133 KB

Bogotá D.C., Mayo 11 de 2021

Señores
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAD. N° 2019-0014
DEMANDANTES MÓNICA YULIETH CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetado Señor Juez....

Con relación al asunto citado en referencia, me permito remitir en archivo adjunto RECURSO DE REPOSICIÓN subsidio APELACIÓN, contra el auto del 05 de mayo, notificado en estado del 06 de mayo de la presente anualidad, para que sea tenido en cuenta dentro del proceso referido, mil gracias

Leidy Zamira Castiblanco Ladino
Abogado - Gerencia Centro de Reclamos de Vehículos
Centro de Reclamos de Vehículos

leidy.castiblanco@segurosdelestado.com

Calle 99A # 70 G - 36 - Bogota (Bogotá D.C)

6138600-2269488 Ext. 154-6138600

www.segurosdelestado.com

Seguros del Estado

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda